CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PDPAM"; Y POR LA OTRA PARTE, PERLA MARÍA GRACIA TORRES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL 2020, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL".

- I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosi, correspondiéndole la rectoría asistencial en esta Entidad Federativa contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2017.
- 1.2. Que por Acuerdo Legislativo 0440 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se expide la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosi para el ejercicio fiscal 2020, cuyo artículo tercero transitorio establece que por única ocasión se destinaron recursos adicionales al DIF Estatal para llevar a cabo un programa emergente de apoyo para estancias infantiles sujeto a Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial citado el 10 de marzo de 2020.
- I.4. Que CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I.5. Que para la operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020 y el debido seguimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosi, se encuentra asistida por la Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.
- I.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonía Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P.

ELIMINADO 2, OMITIENDO 18 CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CONTIENEN DATOS
PERSONALES COMO CLAVE DE ELECTOR, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS
HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3
FRAC. XI, XVII, XXVIII Y XXXVIII, 24 FRAC. VI, 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS
DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y
DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS

ELIMINADO 3, OMITIENDO 13 PALABRAS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMODOMICILIO PARTICULAR , SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVII, XXVIII Y XXXVII, 24 FRAC. VI, 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS

II. DE LA PERSONA "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL".

- II.1. Que es mayor de edad y acredita su identidad con clave de elector número expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que obra en copia simple en el expediente respectivo.
- II.2. Tiene su domicilio particular en l San Luis Potosi, S.L.P.

ELIMINADO 3

- II.3. El Centro de Atención Infantil de nombre "PERLITA", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en calle 5 de Mayo 1740, Colonia Niños Hérores, C.P. 78340 en San Luis Potosí, S.L.P.; y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria (o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No.8 Tomo 623, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7; documento agregado al expediente en copia simple.
- II.4. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 10 de marzo de 2020.
- II.5. Conoce y acepta el contenido del artículo 2 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y; en consecuencia, se obliga a cumplir las disposiciones inherentes en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

Con base en lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DIF ESTATAL" y la persona "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer el esquema de seguridad social en el Estado mediante el impulso a los servicios de cuidado y atención infantil en favor de la población en situación de desventaja y/o vulnerabilidad.

SEGUNDA.- "EL DIF ESTATAL", se compromete a:

- Dar a conocer a la persona (s) "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL" las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020.
- 2. Realizar el cálculo y calendarizar la entrega de los apoyos, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020, en sus apartados 2.4.1. y 2.4.2. referentes a las características de los beneficios; de igual forma, según lo establecido en el punto 4.4. del proceso de operación e instrumentación del Programa; asimismo, atendiendo lo

Pagina 2 4

señalado en el punto 5.1. relativo al ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a través de "LA PDPAM".

 Llevar a cabo las acciones de operación, seguimiento y control del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020, a través de "LA PDPAM".

TERCERA.- La persona ""RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", se compromete a:

- Aplicar el apoyo económico exclusivamente para el fortalecimiento de los servicios de cuidado y de atención infantil que presta.
- 2. Entregar a "EL DIF ESTATAL", a través de "LA PDPAM", mediante escrito debidamente firmado, relación de gastos y copia de los comprobantes que acredite los insumos adquiridos en beneficio de los niños y niñas al cuidado del Centro de Atención Infantil, los cuales deberán contar con la firma autógrafa de la persona responsable del mismo. La fecha de emisión de los comprobantes que acrediten los gastos correspondientes, deben ser igual o posterior a la fecha de la entrega del recurso, dentro del mismo ejercicio fiscal. El monto no comprobado dentro del plazo señalado deberá ser reintegrado a "EL DIF ESTATAL", así como las cargas financieras que se generen.
- 3. Entregar a "EL DIF ESTATAL" a través de "LA PDPAM", la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020, así como cumplir con las obligaciones descritas en el rubro 4.5.2. de las Reglas de Operación aplicables y con los trámites aplicables a los centros de atención infantil, requeridos por las autoridades competentes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.

CUARTA.- Serán causales de terminación anticipada:

- a) El incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones de la persona "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como las estipuladas en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo para Centros de Atención Infantil 2020.
- b) Que la persona "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", incurra en alguna (s) causales de baja del Programa.
- c) El común acuerdo de las partes en este instrumento.
- d) El caso fortuito, la fuerza mayor o fallecimiento de la persona "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL".

QUINTA.- En relación con el personal que intervenga por parte del "RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL" este último acepta expresamente que para llevar a cabo la ejecución del objeto de este Convenio, así como la contratación que haga de personal o terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán los únicos responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que desde ahora se eximen a "EL DIF ESTATAL" de cualquier reclamación que pudiera suscitarse entre ellas al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- Los efectos del presente instrumento legal entrarán en vigor a partir de la fecha de firma de este documento, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá darse por concluido por las partes, mediante comunicado por escrito que se haga llegar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, con el fin de preparar su entrega, rendición de informes y cuentas.

Leido que fue por cada una de las partes que conforman el presente Convenio y enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal del mismo, ratifican su contenido y lo firman en 3 tantos a los 30 días del mes de Abril del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

"EL DIF ESTATAL"

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

ASISTIDA POR "LA PDPAM"

MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA

PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

"RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL"

ELIMINADO 1

PERLA MÁRÍA GRACIA TORRES GARCÍA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL "PERLITA"

ELIMINADO, OMITIENDO FIRMA QUE ES DATO PERSONAL, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVII, XXVIII Y XXXVII, 24 FRAC. VI, 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Pagina 4|4